

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS
NEGRO Y NARE "CORNARE"**

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expidió Auto ()

Resolución (X) Número. RE-01188-2023 DEL 17 DE MARZO DEL 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

Se realizó visita el día 30 de marzo de 2023 a la 1:15pm a la vereda Las Beatrices del municipio de Santo Domingo, donde indican los habitantes de la vereda, que el señor Oscar Pulgarin, era simplemente un Mayordomo como se indica en el IT-01480-2023, quien además, ya no se encuentra viviendo en la vereda y no se tiene información del propietario, por lo tanto se procede a Notificar por aviso .

Al Señor(a). Oscar Pulgarin
Vereda Las Beatrices

Con el fin de que se presente dentro de los cinco días siguientes para adelantar la notificación, que igualmente se le advirtió que transcurrido este plazo se procederá a comunicar en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Albeiro Riascos

Para la constancia firma.

Expedienté o radicado número. **056900325107**

Detalle del mensaje. NA

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 31 del mes de Marzo de 2023, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (X), Auto (), No: RE-01188-2023, de fecha 17/3/2023, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No 056900325107 usuario OSCAR PULGARIN, y se desfija el día 13 del mes de ABRIL de 2023, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Albeiro Riascos

Weimar Albeiro Riascos Rosero
Notificador



Expediente:	056900325107
Radicado:	RE-01188-2023
Sede:	REGIONAL PORCE NUS
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	17/03/2023
Hora:	13:36:52
Folios:	3



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y,

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante queja ambiental N° SCQ-135-0863-2016 del 30 de junio del 2016, los interesados solicitan se solicita ante la Corporación visita debido a que se están presentando derrumbes en su propiedad por derrame de agua a través de mangueras, es decir por mal uso del recurso hídrico, hechos ocurridos en la vereda Las Beatrices del Municipio de Santo Domingo Antioquia.

Que mediante Informe técnico de atención a queja N° 135-0228-2016 del 28 de julio de 2016, se concluye:

"Las constantes fugas en mangueras de conducción de agua, generan afectación al recurso hídrico, igualmente al recurso suelo".

• Los Señores: *Alejandro Palacio, Cesar, Oscar Pulgarín, Luz Dary, Elkin de Jesús Valencia, Patricia Posada, Catalina Orrego (sin más datos), Juan de Jesús Gutiérrez CC: 3.602.398, como beneficiarios del tanque ubicado en las coordenadas N. 06° 31' 12.2" W: -75° 14' 11.7" no cuentan con permiso de concesión de aguas.*

Además se recomienda: (...)

• *Requerir a los Señores Alejandro Palacio, Cesar, Oscar Pulgarín, Luz Dary, Elkin de Jesús Valencia, Patricia Posada, Catalina Orrego (sin más datos), Juan de Jesús Gutiérrez C.C: 3.602.398, como beneficiarios del tanque ubicado en las coordenadas N: 06° 31' 12.2" W: -75° 14' 11.7", para que tramiten el permiso de concesión de aguas; implementen de inmediato, medidas para eliminar las fugas de agua durante todo el recorrido, tanto en la manguera de abastecimiento como el tanque y tubería de distribución"*

Que mediante Auto N° 135-0150-2016 del 18 de agosto del 2016, se reuiere a los Señores ALEJANDRO PALACIO, CESAR, OSCAR PULGARÍN, LUZ DARY, ELKIN DE JESÚS VALENCIA, PATRICIA POSADA, CATALINA ORREGO (sin más datos), JUAN DE JESÚS GUTIÉRREZ C.C: 3.602.398, como beneficiarios del tanque ubicado en las coordenadas N: 06° 31' 12.2" W: -75° 14' 11.7", para que realicen las siguientes actividades:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

23-Dic-15



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

1. Implementar de manera inmediata, medidas para eliminar las fugas de agua durante todo el recorrido, tanto en la manguera de abastecimiento como el tanque y tubería de distribución.

2. Tramitar el permiso de concesión de aguas; ante Cornare, para lo cual contarán con quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto.

Que el día 27 de febrero del 2023, se llevó a cabo visita en el predio objeto del asunto, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requerimientos formulados; generándose el Informe Técnico con radicado No. **IT-01480-2023 del 09 de marzo del 2023**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

“(…) OBSERVACIONES:

El recorrido inicio en el sitio localizado con coordenadas W -75° 14' 11.7", N 06° 31' 12.2" donde se ubica un tanque (plástico) de distribución. Dicho tanque se abastece de la quebrada La Eme, con una captación localizada en la coordenada W -75°14'01.5"; N 6°30'54.9”.

Desde dicho tanque de distribución, se abastecen varias viviendas; y según lo evaluado en el expediente 056900325107; en el año 2016, se presentó una queja ante la Autoridad Ambiental con radicado SCQ-135- 0863-2016; relacionada con remoción en masa, generada por fugas de aguas, al parecer, por el mal estado de algunas mangueras de conducción.

Mediante Auto 135-0150-2016 del 18 de agosto del 2016, se requiere (artículo primero): (...)“Implementar de manera inmediata, medidas para eliminar las fugas de agua durante todo el recorrido, tanto en la manguera de abastecimiento como el tanque y tubería de distribución” .

En el recorrido realizado el 27 de febrero, el cual inicio en el punto de captación, hacia el tanque de distribución y mangueras de conducción; no se evidenció fugas o pérdida del recurso hídrico.

Según lo informado por las personas que atendieron la visita; en el año 2016, se realizó el cambio de algunas mangueras y la reparación de otras, dando cumplimiento a lo requerido. Por otro lado, dentro del mismo acto administrativo se requirió a los beneficiarios del recurso hídrico con punto de captación en la coordenada W -75°14'01.5"; N 6°30'54.9' de la quebrada La Eme, para que tramitaran la concesión de aguas superficial, ante La Autoridad Ambiental. Frente al anterior requerimiento; en campo se identificó lo siguiente:

✓ El señor Alejandro Palacio Naranjo identificado con cédula de ciudadanía número 98.642.684, quien puede ser localizado en la línea celular 313 746 85 84, se encuentra haciendo uso del recurso hídrico para actividades domésticas.

Dentro de su predio se tiene animales como: caballos, perros y tilapias; por el número de individuos en tenencia, aplica para Registro de Usuarios del Recurso Hídrico.

Al consultar las bases de datos de la Corporación no se evidencia solicitud de concesión de aguas a su nombre, ni registro del recurso hídrico.

✓ El señor César Augusto Benjumea Castaño identificado con cédula de ciudadanía número 70.558.562, quien puede ser localizado en la línea celular 323 485 586; está haciendo uso del recurso hídrico en beneficio de su propiedad, para actividades domésticas, incluyendo el abastecimiento para un lago donde tiene 100 tilapias que hacen parte de las actividades de subsistencia desarrolladas en el lugar. Verificadas las bases de datos de la Corporación a la fecha, no se ha legalizado el uso del recurso hídrico.

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

✓ El señor Oscar Pulgarín es el administrador de la finca del señor Antonio sin más datos, en campo suministraron el número de celular 310 896 7201, pero no fue posible establecer comunicación, razón por la cual se desconoce qué uso se le está dando al recurso hídrico dentro de su propiedad.

✓ La señora Luz Dary Osorio Builes identificada con cédula de ciudadanía número 42.981.612, se encuentra haciendo uso del recurso hídrico para actividades domésticas de manera transitoria, en conversación telefónica con la señora Luz Dary manifestó, no tener conocimiento sobre el requerimiento para el trámite de la concesión de aguas superficiales, al verificar en las bases de datos de la Corporación no se encontró permiso vigente, ni a nombre de ella de su esposo (ya fallecido) sin embargo, informó, que está interesada en legalizar el recurso hídrico.

✓ El señor Elkin de Jesús Valencia Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía número 70.045.004, está realizando uso del recurso hídrico, para actividades domésticas en beneficio de la finca denominada La Maira, manifestó que a la fecha no cuenta con permiso de concesión de aguas para el predio en referencia.

✓ Patricia Elena Posada Aristizábal identificada con cédula de ciudadanía número 43.432.317, quien puede ser localizada en la línea celular 321 681 01 35, se encuentra haciendo uso del recurso hídrico para uso doméstico, en conversación con el señor Roldan Gutiérrez (esposo), informó que a la fecha no se ha tramitado el permiso de recurso hídrico, ante la Autoridad Ambiental.

✓ En campo se pudo establecer comunicación con el señor Jorge Aponte, esposo de la señora Ana Catalina Orrego, quien informó que a la fecha, no están haciendo uso del recurso hídrico desde la fuente La Eme; manifestó que no habían adelantado el trámite ante la Corporación porque nunca fueron notificados del requerimiento, y señala, que en el año 2016 (cuando inicio la queja) no tenían vivienda en el predio, la construcción se inició en el año 2020, sin embargo, manifiesta que están interesados en legalizar en recurso hídrico.

✓ El señor Juan de Jesús Gutiérrez identificado con número de cédula 3.602.398 y quien puede ser localizado en la línea celular 320 742 69 75, tramitó permiso de concesión de aguas superficiales en el año 2017 (expediente 056900225771); mediante resolución 135-0009-2017, se otorga concesión de aguas superficiales en beneficio del predio identificado con cédula catastral 026- 21043, otorgando un caudal 0.0205 L/seg, distribuido de la siguiente manera: para uso doméstico 0.153 L/s, para uso pecuario 0.0017, para riego 0.0035 L/s, con una vigencia del 10 años.

Mediante resolución RE-07998-2021 La Corporación declara la pérdida de la fuerza ejecutoria y se adoptan unas determinaciones frente a la concesión de aguas superficial otorgada mediante resolución 135-0009-2017, adicional en el mismo acto administrativo, se ordena el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico-RURH, es decir, la Autoridad Ambiental realizó la migración de la concesión de aguas superficiales otorgada al señor Juan de Jesús Gutiérrez al registro, según lo establecido en el art 279 de la Ley 1955 del 2019- Plan Nacional de Desarrollo.

A continuación, se describe el cumplimiento de cada una las actividades requeridas por la Corporación.

Verificación del Requerimiento o Compromisos: 135-0150-2016 del 18 de agosto del 2016					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
1. Implementar de manera inmediata, medidas para eliminar las fugas de agua durante todo el recorrido, tanto en la manguera de abastecimiento como el tanque y tubería de distribución.	27/02/2023	X			Se realizó recorrido desde el punto de captación hasta el tanque de distribución y no se evidenciaron fugas, ni desperdicios de agua en las redes de conducción (mangueras), de acuerdo a lo informado por varios beneficiarios, en el 2016 se realizó el cambio de algunas mangueras y la reparación de otras, dando cumplimiento a lo requerido por la Corporación a fin de subsanar las pérdidas de agua que se venían presentando y que dieron origen a la queja ambiental.
2. Tramitar el permiso de concesión de aguas; ante Cornare, para lo cual contarán con quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto.				X	El señor Juan de Jesús Gutiérrez con cc: 3.602.398 tramito concesión de aguas otorgada mediante resolución 135-0009-2017 y mediante resolución RE-07998-2021, Cornare realizó la migración de la concesión de aguas superficiales a registro RURH. Los señores: Alejandro Palacio Naranjo, Cesar Augusto Benjumea Castaño, Oscar Pulgarin en calidad de Mayordomo del señor Antonio, Luz Dary Osorio Builes, Elkin de Jesús Valencia Giraldo, Patricia Elena Posada Aristizabal, Ana Catalina Orrego, no han legalizado el recurso hídrico ante La Corporación.

Otras situaciones encontradas en la visita:

De acuerdo con lo informado en campo; desde esta misma captación (coordenada W-75°14'01.5"; N 6°30'54.9') se vienen beneficiando otras personas; se desconoce si a la fecha se encuentran legalizadas:

✓ El señor Gerardo y la señora Mónica, sin más datos. Los vecinos suministraron un número de celular 313 659 3606; se trató de establecer comunicación, para indagar más sobre el asunto, pero la línea celular siempre está apagada.

✓ Gilberto Vallejo, sin más datos, con línea de celular 318 331 39 59. Se estableció comunicación de manera telefónica, la persona, que atiende la llamada se identificó como Gilberto Yepes, y manifiesta que no cuenta con propiedades en la vereda Las Beatrices del municipio Santo Domingo.

CONCLUSIONES:

En la verificación del cumplimiento a los requerimientos realizados mediante el artículo primero del auto 135-0150-2016 del 18 de agosto 2016, se concluye, que se dio cumplimiento parcial a los mismos, toda vez que:

✓ Se realizó el cambio y la reparación de algunas mangueras, que se encontraban en mal estado, iniciando desde el punto de captación, hasta su distribución final (viviendas), en el recorrido, de campo, no se evidenciaron fugas ni pérdidas del recurso hídrico.

✓ El señor Juan de Jesús Gutiérrez identificado con número de cédula: 3.602.398, tramito concesión de aguas ante Cornare, la cual fue otorgada mediante resolución 135-0009-2017.

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Posteriormente, mediante RE-07998-2021, Cornare realizó la migración de la concesión de aguas superficiales al Registro de Usuarios del Recurso Hídrico-RURH. El señor Juan de Jesús Gutiérrez dio cumplimiento a lo requerido por Cornare.

✓ Los señores: Alejandro Palacio Naranjo identificado con cédula de ciudadanía número 98.642.684, Cesar Augusto Benjumea Castaño identificado con cédula de ciudadanía número 70.558.562, Antonio sin más datos (Oscar Pulgarin teléfono 311 370 2432 administrador de la finca) , Luz Dary Osorio Builes identificada con cédula de ciudadanía número 42.981.612, Elkin de Jesús Valencia Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía número 70.045.004, Patricia Elena Posada Aristizabal identificada con cédula de ciudadanía número 43.432.317, y Ana Catalina Orrego, sin más datos; no han legalizado el recurso hídrico, en beneficio de sus propiedades y a la fecha están haciendo uso del mismo para actividades domésticas. (...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo establecido en el Informe Técnico de control y seguimiento N° IT-01480-2023 del 09 de marzo del 2023, será acogido por la Corporación y en tal sentido, se procederá a adoptar las siguientes determinaciones, las cuales quedarán expresas en la parte dispositiva del presente acto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores **ALEJANDRO ANTONIO PALACIO NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98642684, **CESAR AUGUSTO BENJUMEA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.558.562, **LUZ DARY OSORIO BUILES**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.981.612, **ELKIN DE JESÚS VALENCIA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.045.004, **PATRICIA ELENA POSADA ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.432.317, **ANA CATALINA ORREGO** (sin más datos) y **OSCAR PULGARIN** (sin mas datos), para que en un término de treinta (30) días legalicen ante la Autoridad Ambiental el uso del recurso hídrico, de manera individual, mediante la solicitud del Registro de Usuarios del Recurso Hídrico-RURH de acuerdo con las actividades domésticas que se vienen desarrollando en sus predios, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el art 279 de la Ley 1955 del 2019- Plan Nacional de Desarrollo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto a los señores **ALEJANDRO PALACIO NARANJO** identificado con cédula de ciudadanía número 98.642.684 quien puede ser localizado 313 746 85 84 con e-mail: alejandroa.palacio@autolarte.com.co, **CESAR AUGUSTO**

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

23-Dic-15



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

BENJUMEA CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía número 70.558.562, quien puede ser localizado en la línea celular 323 485586, **LUZ DARY OSORIO BUILES** identificada con cédula de ciudadanía número 42.981.612, quien puede ser localizada en el número celular teléfono: 300 278 23 78 e-mail: luz.osorio336@gmail.com , **ELKIN DE JESÚS VALENCIA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.045.004, quien puede ser localizado en teléfono: 310 407 10 68 e-mail: elkvalencia@gmail.com **PATRICIA ELENA POSADA ARISTIZABAL** identificada con cédula de ciudadanía número 43.432.317 quien puede ser localizada en la línea celular 321 6810135, **ANA CATALINA ORREGO**, sin más datos quien puede ser localizada en la línea celular: 3117709445 e-mail: anacataspanish@gmail.com ; jorgeaponte2007@hotmail.com, ANTONIO, sin más datos (310 896 72 01) **OSCAR PULGARIN** administrador de la finca quien puede ser localizado en la línea celular 311 3702432.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Porce Nus

Expediente: 056900325107
Fecha: 15/03/2023
Proyectó: Paola Andrea Gómez
Técnico: Lina María Cardona

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

23-Dic-15

F-GJ-188/V.01



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare